

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á

esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de octubre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LOGROÑO

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en telegrama de fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Habiendo acordado el Ministro remitir á informe del Consejo de Instrucción pública un proyecto de decreto reformando reglamento oposiciones á escuelas, ha ordenado queden en suspenso las de noviembre. Sirvase V.S. circular esta suspensión para conocimiento interesados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines que se interesan.

Logroño 28 de octubre de 1893.—El Gobernador, M. Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO

Don Joaquín Farias y Merino, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de la Diputación provincial de Logroño y de la Junta del Censo electoral, Certifico: Que esta Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890, acordó designar las secciones que á continuación se expresan, cuyos comisionados Interventores, tendrán que concurrir á la Junta que ha de practicar el escrutinio general en las elecciones que para el nombramiento de un Diputado provincial por el distrito de Haro, han de tener lugar en el mismo el día 5 de noviembre próximo.

Haro.—Secciones 1.ª y 2.ª del primer distrito y únicas del segundo y tercero.

Zarrazón.—Su sección única.

Casa Arreina.—Las secciones únicas de sus dos distritos.

Angunciana.—Su sección única.

Briones.—Las secciones únicas de sus dos distritos.

San Vicente.—Las mismas ídem ídem.

Santo Domingo.—Las secciones únicas de sus dos distritos.

Bañares.—Las mismas ídem ídem.

Cuzcurrita.—Las mismas ídem ídem.

Grañón.—Las mismas ídem ídem.

Ezcaray.—Las mismas ídem ídem.

Villalobar.—Su sección única.
Tirgo.—Su sección única.
Valgañón.—Su sección única.
Para que así conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral, sellada con el de dicha Corporación en Logroño á treinta y uno de octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Farias.—V.º B.º Carlos Moreno.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PRIMERA ZONA

DE

LOGROÑO.

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones, territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre de 1893-94, tendrá lugar en esta capital durante los días del uno al veinte del próximo mes de noviembre llevándose los recibos á domicilio por el auxiliar de esta Recaudación, D. Fructuoso Ezquerro y Cerdón.

Asimismo se hace saber, que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas, sin recargo, durante los días del uno al diez del mes de diciembre próximo, en el local de la Recaudación, sita en la calle de la Imprenta núm. 3, 2.º, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de mayo de 1888.

Logroño 30 de octubre de 1893.—El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HARO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de agosto último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7 de agosto.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Benito Francés.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Manifestado por el Sr. González que los socorros de lactancia concedidos en la sesión anterior, no podrán los interesados disfrutarlos esperando en turno por causa de estar los niños próximos á cumplir los meses en que se les priva de este beneficio, y en esta atención se acordó que perciban este socorro desde el 1.º del corriente mes, haciéndose extensivo á los que estando en turno se encuentren en el mismo caso.

El Sr. Mozos, hizo presente por encargo de los farmacéuticos que habían prestado su conformidad al acuerdo tomado en la sesión anterior, acordándose extender el contrato con arreglo á las bases aprobadas por ambas partes.

En virtud de acuerdo de la sesión anterior y previa lectura de los artículos de la ley Municipal relativos al acto, se procedió al sorteo de 15 vocales asociados resultando elegidos los siguientes:

1.ª SECCIÓN.

Don Mariano Izarra Colomé
» Segundo Poves Alonso y
» José Buesa Sanz.

2.ª SECCIÓN.

Don Manuel Criales Gómez
» Mariano Grande Campo y
» Alfredo Ardanza Sánchez.

3.ª SECCIÓN.

Don Juan Martín Laherrán
» Donato Martín Goicochea y
» Julián Osés Orense.

4.ª SECCIÓN.

Don Cirilo Caicedo Ortiz
» José Aguirre Villegas y
» Santiago Bengoa Vela.

5.ª SECCIÓN.

Don Ignacio Regidor Aparicio
» Manuel Bello Gómez y
» Victorino López Besga.

Se dió lectura de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia aprobando el proyecto de reglamento para la organización y servicios del nuevo cementerio de esta ciudad previo el informe favorable de la Comisión provincial, y se acordó imprimir 200 ejemplares así como también los talonarios para la venta de terrenos, los libros registros de de-

funciones y todos los impresos necesarios para este servicio.

Visto un oficio del Sr. Alcalde de Briñas interesando la recomposición necesaria del camino vecinal que conduce á la citada villa, en la parte que corresponde á este término municipal desde el puente titulado «de Briñas» al límite en los cuatro caminos, pasó á informe de la comisión de Policía rural.

El Sr. Presidente puso de manifiesto, que en la reunión de propietarios celebrada el día 3 del corriente según costumbre de años anteriores para tratar del nombramiento de guardas temporeros, habían considerado ser suficientes ocho guardas para la custodia del fruto de las viñas, proponiendo el Ayuntamiento sean pagados con fondos municipales como se hizo en el año próximo pasado, y teniendo en cuenta el número de estos que se establecen para la temporada es menor en una mitad, al de los años anteriores, se acordó abonarles el sueldo que se fija en 1'50 pesetas con lo que satisfagan los contribuyentes forasteros girando el reparto á razón de 0'05 pesetas el obrero en vez de 0'97 girado en años anteriores y lo que faltare con fondos municipales, haciendo este nombramiento por la comisión de propietarios nombrada en la reunión con la comisión de Policía rural del Ayuntamiento.

Para el estudio de los festejos que puedan organizarse para la próxima feria de septiembre, se nombró una comisión compuesta de los señores Mozos, Lejardi, Ocina y Ardanza.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación, que reunida la comisión de Instrucción pública, había concedido á las escuelas públicas y privadas el mismo número de premios que el año anterior, pidiéndoles una relación de los alumnos que merezcan ser premiados por los resultados de los últimos exámenes.

En vista de lo acordado en la sesión anterior, manifestó el Sr. Presidente que había pasado en unión del Síndico al cuartel para ver el hierro que en él existe, juzgando que podría obtenerse de su venta alguna mayor cantidad que la necesaria para la reparación de la tapia, por lo que acordó la Corporación que sea tasado por un perito y venderlo en subasta pública, así que también recomponer la tapia contribuyendo el Ayuntamiento con el 50 por 100 y siempre que los herederos del Sr. Almarza estén conformes en abonar el otro 50 por 100.

Vista una solicitud de socorro de lactancia de Eusebio Pérez, provista de las certificaciones correspondientes, se acordó su concesión pasando al turno.

Dada lectura de una hoja impresa implorando un socorro para don Nicolás Zaráin, quien ha sufrido la pérdida de las mieses por incendio

y atendiendo á la deplorable situación en que se encuentra, se acordó socorrerle dejando á juicio del señor Alcalde fijar la cantidad.

A petición del Sr. González volverá á oficiarse al Sr. Conde de Cirat, para que dé cumplimiento á lo acordado anteriormente respecto al cierre de los aguadajos de la huerta que lleva en arrendamiento.

El Sr. Lejardi, manifestó que ha tenido ocasión de observar que en la obra de reparación de las escuelas, se emplean algunos cuarterones procedentes del derribo, que además de tener malas condiciones en los extremos se les coloca con poco asiento ofreciendo á su juicio pocas seguridades por lo que la comisión de obras pasará á practicar un reconocimiento y tendrá en cuenta esta observación. Con lo que se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Sesión del día 14.

Certifico yo el Secretario de que en este día no se ha celebrado la sesión ordinaria correspondiente á él por falta de número legal de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde se haga nueva convocatoria para el día 16 á la hora de costumbre, conforme determina el art. 104 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 16.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Benito Francés.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que para cumplimentar el acuerdo de la sesión anterior referente al socorro que habría de concederse á D. Nicolás Zaráin, había visto los procedentes seguidos por el Ayuntamiento en parecidos casos y propuso se le socorriera con la cantidad de 40 pesetas que aunque es la mayor de las concedidas corresponde á la importancia del siniestro, y la Corporación acordó conforme á lo propuesto con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Salazar (D. Santos), hizo presente que la comisión de obras teniendo en cuenta las observaciones hechas en la sesión anterior respecto de las obras de las escuelas había girado una visita, teniendo ocasión de observar que efectivamente se habían colocado algunos cuarterones en malas condiciones disponiendo se sustituyan por otros y quedando subsanados estos defectos.

Visto el informe emitido por la comisión de Instrucción pública, sobre la solicitud que tienen presentada los Maestros de las escuelas públicas, y de conformidad con él acordó la Corporación como en el mismo se propone.

Dada cuenta de una solicitud de la Sra. Viuda de Iturriagoitia, para abrir una zanja que conduzca por medio de una tubería las aguas

sucias y residuos de la fabricación á la alcantarilla que atraviesa la calle de la Vega inmediata á las fuentes del mismo nombre, pasó á informe de la comisión de Policía urbana.

Vista una solicitud de D.ª Celedonia Serrano, sobre socorro de lactancia, y las certificaciones que acompaña, se acordó concederla pasando al turno.

El Sr. Presidente manifestó que D. Baldomero Hernández, representante del contratista de obras de ensanche del puente sobre el río Tíron, se le había acereado á fin de que se le anticipase á ser posible alguna cantidad de la que debe percibir al hacerse la liquidación definitiva de estas obras, para atender al restablecimiento de su salud, se acordó anticiparle la suma de 300 pesetas á cuenta de mayor cantidad que resulta á su favor de la liquidación próxima á terminarse por el Sr. Arquitecto, con cargo al art. 6.º, del capítulo 9.º de la partida consignada para créditos reconocidos.

Se dió lectura de una circular pasada por la comisión nombrada por la Sociedad «Unión Obrera» á fin de que contribuya la Corporación con un objeto para la Kermesse dispuesta para allegar algunos recursos en beneficio de esta Sociedad, aumentando el número de festejos que han de tener lugar en esta ciudad en la próxima feria de septiembre, y se acordó contribuir con un objeto dejando su designación á la comisión de festejos.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que el cabo de guardas municipales D. Domingo Lucio Rivera, nombrado en propiedad había tomado posesión de su cargo, habiendo entregado el interino, el armamento y equipo, manifestando la necesidad de proveerle de un traje de verano atendiendo á no ser susceptible de reforma el entregado por el interino, y por la circunstancia de que el Ayuntamiento da el primer traje á los empleados uniformados, se acordó costearle este traje de fondos municipales. Dándose por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Sesión del día 21.

Certifico yo el Secretario de que no se ha celebrado la sesión ordinaria correspondiente á este día por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 24.

Certifico yo el Secretario de que en este día no se ha celebrado la sesión extraordinaria para que había convocado el Sr. Alcalde por falta de número legal de Sres. Concejales disponiendo dicha autoridad por motivarla un asunto urgente, se haga nueva citación para el día de mañana y hora de las once de la misma.

Sesión extraordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Benito Francés.

Abierta la sesión, se dió lectura de una comunicación de la Excm. Diputación provincial fecha 19 del corriente ordenando el ingreso de los descubiertos en que se encuentra este Ayuntamiento en la caja de fondos provinciales de las sumas 6.874'51 pesetas del primer trimestre del actual ejercicio económico para pago del cupo provincial y otras 6.144'48 del próximo pasado ejercicio por el mismo concepto, acordándose contestar por lo que respecta á la primera de las sumas indicadas que las ingresará dentro del mes de septiembre próximo en cuyo mes ha venido verificándolo en años anteriores siéndole imposible hacerlo antes como fuera su deseo por la sencilla razón de que los rematantes de las rentas de consumos y arbitrios están ingresando en las arcas municipales lo correspondiente al mes de julio anterior con cuyo importe no es posible poder cumplir los compromisos del actual trimestre con la Hacienda, con la Diputación, ni atender á la vez á las muchísimas obligaciones que pesan sobre este Ayuntamiento, por lo que una vez que los rematantes ingresen lo correspondiente al mes actual, el Ayuntamiento, como siempre lo ha hecho, cumplirá en el expresado mes de septiembre ingresando la cantidad que se le reclama; y por lo que respecta á la segunda cantidad indicada del pasado ejercicio de 1892-93, debe manifestar que teniendo consignada en el presupuesto de este mismo año como ingresos la cantidad de 7.500 pesetas con que la Diputación ha acordado subvencionar á este Ayuntamiento con destino á la Estación Enológica, éste las ha empleado en obras de la misma ejecutadas como habrán tenido ocasión de apreciar con los justificantes remitidos, y en esta atención, el Ayuntamiento tan pronto como la Diputación disponga hará la compensación de la subvención acordada á favor del mismo con la cantidad de 6.144'48 de que resulta aquel deudor, pues de otra suerte el presupuesto municipal de 1892-93 resultaría con un déficit de la suma de la subvención toda vez que se hallan nivelados los gastos con los ingresos.

Y por último, visto lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 12 de mayo de 1888, se acordó cumplimentarlo en todas sus partes.

Y siendo este el único asunto de la sesión, se dió por terminada, de que yo el Secretario certifico.

Sesión del día 28.

Certifico yo el Secretario de que en este día no se ha celebrado la sesión ordinaria correspondiente á él por no reunirse suficiente número legal de señores Concejales, dispo-

niendo el Sr. Alcalde se haga nueva convocatoria para el día 30 á la hora de costumbre conforme al artículo 104 de la ley Municipal.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Benito Francés.

Leídas las actas de las dos sesiones últimas de los días 14 y extraordinaria del 24, fueron aprobadas.

Enterada la Corporación de un oficio fecha 19 del corriente, pasado por el Maestro D. Juan Bautista Marín, reclamando la cantidad de 600 pesetas que corresponde desde el 18 de agosto de 1891 hasta el día, por el concepto de alquiler de casa que reclamó en aquella fecha á razón de 25 pesetas mensuales, se acordó contestarle que el Ayuntamiento puso á su disposición en tiempo oportuno una casa habitación en el edificio de las escuelas municipales lo suficientemente decente y capaz para ser habilitada puesto que han venido ocupándola otros Maestros y conforme la Corporación con el acuerdo adoptado y en vista de que no pasó á ocuparla cuando se le concedió dispuso de ella para otro Maestro, por lo que el Ayuntamiento no está dispuesto á satisfacer la cantidad que reclama y que si cree que tiene derecho á ella puede acudir á donde lo tenga por conveniente.

Dada cuenta de una solicitud de lactancia de Eugenio López, á la que acompaña certificaciones facultativa y Alcalde de barrio, se acordó su concesión para cuando le correspondiera el turno.

Vista la renuncia presentada por D. José Buesa, del cargo de vocal asociado excusándose por contar 78 años de edad y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y 69 de la ley Municipal, se acordó admitirla y proceder á un nuevo sorteo por la misma sección á que aquél corresponde, siendo designado don Ambrosio Lardiés.

Vista una solicitud de Santiago Arce, sobre que se aumente á su hijo Pablo, el sueldo que disfruta como auxiliar en el cargo que ejerce aquél de jardinero Municipal, se acordó manifestarle que no es posible acceder á su pretensión por no haber en el presupuesto cantidad alguna consignada para este objeto además de atravesar el Municipio en la época actual por muy difíciles circunstancias.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de haber concedido á la sociedad «Unión Obrera» el sitio que solicitó en el ensanche de los jardines para la instalación de una elegante barraca donde ha de celebrarse una Kermesse en los días de feria por tratarse de un asunto urgente puesto que habían de proceder desde luego á su instalación por la proximidad de la feria, y atendiendo al objeto benéfico para que se destina,

se había anticipado á sus deseos sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Corporación como lo hacía mereciendo la aprobación del Ayuntamiento.

Dada lectura de una carta de don Mariano Díaz Alonso, ex-Director de la estación Enológica de esta ciudad, despidiéndose de los señores Concejales por causa de haber cesado en su cargo, se acordó su agradecimiento por las favorecidas frases que dedica á la Corporación, expresándole á la vez el verdadero sentimiento por la ausencia de tan digna como ilustrada persona.

Presentados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de marzo y abril últimos fueron aprobados, acordando se remitan al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante Médica, y se acordó se provea el día 6 de septiembre próximo para cuyo día y acto se convocará á la Junta municipal.

Dada cuenta del programa de festejos redactado por la comisión nombrada al efecto, fué aprobado en todas sus partes. Dándose por terminada la sesión de que yo el Secretario certifico.

Haro 9 de octubre de 1893.—El Secretario, Fermín Bañares.—Visto bueno, El Alcalde, Benito Francés.

Sesión del 11 de octubre

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de agosto último, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme se preceptúa en el art. 109 de la ley Municipal.

El Presidente, Benito Francés.—P. A. del A., el Secretario, Fermín Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de septiembre último.

Sesión ordinaria del día 3

No habiéndose presentado la mayoría del total de Concejales, ha dejado de celebrarse la correspondiente á este día.

Sesión del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Remón.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vista una instancia de Antonio Grávalos, en demanda de socorro domiciliario para atender á la alimentación de su esposa enferma hace bastante tiempo, con marcada tendencia á una enagenación mental, se acordó teniendo en cuenta la escasez de recursos del exponente, así como las molestias y desperfectos que en las ropas y mobiliario había de ocasionar en el hospital la paciente en el caso de ingresar en él; concederle 0'50 pesetas diarias, que se le satisfarán de la cantidad ó cantidades que se libren para el sostenimiento del establecimiento benéfico indicado.

Habiendo manifestado varios señores Concejales, que según noticias que creían de buen origen, se facilitaban en el hospital unos mismos alimentos á todos los que en él ingresan, sin distinción del padecimiento, edad y estado de los enfermos; y suponiendo que de ello pueda ser causa la falta de reglamento interior ó la deficiencia de éste en caso de haberle:

Considerando que según la enfermedad y estado de los enfermos podrán necesitar diferente alimentación, así en cantidad como en lo referente á su parte nutritiva; se acordó recomendar á la Junta especial del hospital, la formación del reglamento ó su reforma en el concepto expresado, adoptando provisionalmente las medidas que estime oportunas en pró del buen régimen en la alimentación de los enfermos.

Se acordó el pago de varias cuentas correspondientes á diferentes servicios municipales.

Sesión del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Remón.

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento del despacho telegráfico de la Dirección general del ramo, declarando municipal la estación telefónica de esta villa, en virtud de haber sido aceptada la invitación que hizo á esta Corporación para que se hiciera cargo de aquella, si en ello no tenía inconveniente, se acordó la instalación de la misma en la casa Consistorial, y designar para servirla al auxiliar de la Secretaría, D. Gregorio Sanaú, siendo entregados los partes á los destinatarios por los alguaciles municipales.

Se acordó retirar la pensión que para la lactancia de un niño se tenía concedida á Juan Zapatero Ruiz, por haberse restablecido su esposa y poder lactar al referido niño.

En virtud de hallarse encargado del depósito municipal, el jefe de la cárcel de este partido y cesando en sus funciones por supresión del mismo, se acordó que por ahora mientras no se restablezca el partido judicial del que ha sido capital esta villa, se facilite al que nuevamente se encargue del depósito mencionado, habitación gratis en el edificio de la cárcel, con cesión del jardín y una gratificación anual de 25 pesetas.

Examinada la cuenta que presenta el herrero López González, su importe 60'25 pesetas, por los trabajos hechos en la colocación de las bombas para las fuentes y aguzaduras de picos para las obras de cantería de las mismas, se autorizó su pago del capítulo de imprevistos.

Hallándose padeciendo una enfermedad al parecer epidémica, María Jiménez (a) Tejera, habitante en la calle del Barranco Tollo, y careciendo de recursos para su sostenimiento y de personas que por su inmediato parentesco vinieran obligadas á prestarla asistencia, siendo conveniente el aislamiento de la enferma para evitar la propagación de su padecimiento y por lo tanto evitar su ingreso en el hospital; se acordó á propuesta del segundo teniente Alcalde, D. Fermín Peláez, proporcionar una mujer que asista á la enferma expresada satisfaciéndose del capítulo de imprevistos los jornales que devengue.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por esta Corporación durante el mes de agosto último.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Remón.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del informe de los peritos practicados, D. Andrés Ochoa y D. Pedro Herrero, que declaran que habiendo reconocido la casa de Santiago Sánchez, Pedro y Manuel Jiménez, sita en el barrio de Rincón de Olivedo, la consideran en estado de ruina.

El Ayuntamiento, en virtud del informe, acuerda: Que en el término perentorio de ocho días, los dueños del edificio lo reparen y aseguren en todas sus partes de manera que después no resulte peligro de ningún género, lo cual acreditarán con certificación pericial expedida bajo la responsabilidad de los que la suscriban, y si esto no les conviniera, intimarles á que en el mismo término verifiquen la demolición total retirando los materiales al punto que el Alcalde de dicho barrio les designe, apercibiéndoles que de no cumplirlo, se procederá á realizar el derribo de su cuenta y cargo, indemnizando los gastos que ocasionare con los productos de los materiales y del solar por cuenta justificada.

Examinada la cuenta que presenta Olegario González, importante 13'40 pesetas, por los cristales que ha colocado en los faroles del alumbrado público desde el 1.º de enero al 4 de julio último, se acordó su pago de la consignación correspondiente.

Habiéndose hecho cargo esta Corporación de la estación telefónica, se dispuso que los derechos de tasa se cobren en sellos á pesar de lo que dispone el Real decreto de 29 de enero de 1889 en su art. 4.º

Se autorizó el pago, del capítulo de imprevistos, de 10 pesetas, importe del pupilaje de dos días de dos celadores de telégrafos, que de orden de la

dirección de sección del ramo, se presentaron á levantar siete partes de la línea telefónica y colocar á la vez el hilo roto y sustraído en una extensión aproximada á 1000 metros.

Habiendo causado la última crecida del río, algún desperfecto en las inmediaciones del matadero, se dispuso proceder á su arreglo.

También se acordó practicar los estudios necesarios á fin de hallar el punto más conveniente para la apertura de un nuevo pozo, que por medio de la correspondiente bomba pueda surtir de aguas el barrio de San Gil.

En atención á la edad que tiene el niño de Cristino García, se dispuso retirar la pensión mensual que para la lactancia de aquél se le tiene concedida.

Sesión del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Remón.

Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta de varios señores Concejales, se acordó que el Inspector municipal de carnes no perciba derechos por el reconocimiento del ganado de cerda, cuya carne se destine á la venta pública, en consideración á hallarse comprendido en la inspección que el funcionario expresado viene obligado á ejercer en las demás reses sacrificadas, también para el abastecimiento público.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren en adelante á las 9 de la mañana de cada domingo, día señalado al efecto.

Cervera del río Alhama 7 de octubre de 1893.—El Secretario, Valentín Milla.—V.º B.º, El Alcalde, Felipe Remón.

Sesión del 17 de octubre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de septiembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

Cervera del Río Alhama 17 de octubre de 1893.—El Alcalde, Felipe Remón.—P. A., Valentín Milla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTÍN 1893.

En los días 11, 12 y 13 de noviembre, se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempré concurrida

FERIA DE GANADOS caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferrial, la distribución de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos, en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos, en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales, en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 150 pesetas al expositor del mejor caballo semental, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor garañón, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tenga mayor número de crías.

Uno de 50 pesetas á la mejor junta de bueyes que se presente.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-gías expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado, las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de octubre de 1893.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Río y Gili.